71 (Setenta y una)

Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

REFERENCIA: Expediente Nº 15000086933L/15.- D.J.A. Nº 3129/15.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 1833

Asunción, 11 **de julio del 2015.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "***POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA Nº 393 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LIBRERÍA CANDY'S DE ADRIANA VALDEZ, LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 07 de julio de 2015, que entre otras cosas refiere "...Que sobre la base de lo informado, corresponde ratificar la adjudicación a favor de la firma Unipersonal LIBRERÍA CANDY'S DE ADRIANA VALDEZ para la "PROVISION DE PERIODICOS", realizado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 03/15...".----------

Marco Legal

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..." y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)...e)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables".------

En el presente caso, el análisis y estudio para aplicar el procedimiento para la adjudicación directa, ha sido realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, por tanto es exclusiva responsabilidad de la misma.----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta "***POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA Nº 393 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LIBRERÍA CANDY'S DE ADRIANA VALDEZ, LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Atentamente.-

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Nicolás Fanego
Jefe, Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - DNA

Aduana
Paraguay

61 (Sesenta y uno)

RECIBIDO
- 9 JUL. 2015
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 7 de julio de 2015.-

DICTAMEN UOC Nº 29 /15.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, con referencia a la Contratación Directa N° 03/15 para la "PROVISION DE PERIODICOS" ID. N° 288.540.

Que sobre el punto, por Dictamen UOC N° 22 de fecha 3 de junio de 2015, se evaluó y se recomendó la adjudicación a la firma Unipersonal **LIBRERÍA CANDY´S DE ADRIANA VALDEZ,** con **RUC N° 4.485.032-8**, por el monto mínimo de **GUARANÍES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-),** y hasta el monto máximo de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-),** IVA Incluido, para el servicio de **"PROVISIÓN DE PERIÓDICOS"**.

Que sobre la base del citado Informe de Evaluación de Ofertas, se resolvió la adjudicación del proceso a través de la Resolución DNA N° 393 del 26 de junio de 2015 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LIBRERÍA CANDY`S DE ADRIANA VALDEZ, LA PROVISION DEL PERIÓDICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"*.

Sin embargo, dicha adjudicación fue retenida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 13.333 de fecha 30 de junio de 2015, donde se observa cuanto sigue: *"…considerando que en el informe de Evaluación no se ha incluido el criterio establecido en la Carta de Invitación, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o autoridad delegada) que rectifique o complemente la original"*.

Al respecto, a los efectos de dar cumplimiento a la observación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se adjunta a la presente la Declaración Jurada de todos los miembros del Comité Evaluador, que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a los oferentes a ser evaluados en el presente proceso de contratación. Asimismo, se adjunta el print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas por el Inc. b), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03.

Que sobre la base de lo informado, corresponde ratificar la adjudicación a favor de la firma Unipersonal **LIBRERÍA CANDY´S DE ADRIANA VALDEZ** para la "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS", realizado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 03/15.

Se adjunta el proyecto de Resolución y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

62 (sesenta y dos)

2015

Programa: RFCCAR01 | CONSULTA DE CARGOS | Fecha: 30/06/2015
Usuario: I2315405 | OPCIONES | Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
4485032	VALDEZ, ADRIANA

Año			Entidad	Orden	Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja		Fecha Baja
2012	28	1	UNA	3	1	D04		112	MIEMBRO CSU	01/01/12	09	E FUNCIONES	12/10/12
2011	28	1	UNA	2	1	CO2		112	MIEMBROS CONSEJO DIRECTIV	01/01/11			
2010	28	1	UNA	1	1	CO2		112	MIEMBRO C.S.U	01/11/10			

Año			Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.		Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja		Fecha Baja
2009	12	1	PRESIDENCIA	00	230	429	TRABAJADORA SC	500.000	15/07/09	30/09/09			

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas * Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

63 (Sesenta y tres)

Aduana
Paraguay

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL INC. A DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 7 de julio de 2015.-

CONTRATACION DIRECTA N° 03 /15
PROVISIÓN DE PERIODICOS
ID N°: 288.540

Yo, quien suscribe, en mi carácter de miembro del Comité de Evaluación, declaro bajo Fe de Juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a las Personas Físicas o Miembros Titulares de Personas Jurídicas y/osus Representantes Legales firmantes, cuyas ofertas serán evaluadas en el marco del citado proceso de contratación.-

Nombre Sergio Clemotte

Firma

CIC N° 1218.988.-

64 (sesenta y cuatro)

Aduana
Paraguay

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL INC. A DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 7 de julio de 2015.-

CONTRATACION DIRECTA N° 03 /15
PROVISIÓN DE PERIODICOS
ID N°: 288.540

Yo, quien suscribe, en mi carácter de miembro del Comité de Evaluación, declaro bajo Fe de Juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a las Personas Físicas o Miembros Titulares de Personas Jurídicas y/osus Representantes Legales firmantes, cuyas ofertas serán evaluadas en el marco del citado proceso de contratación.-

Nombre Roberto Cañiza

Firma

CIC N° 2192092

65 (sesenta y cinco)

Aduana
Paraguay

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL INC. A DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 7 de julio de 2015.-

CONTRATACION DIRECTA N° 03 /15
PROVISIÓN DE PERIODICOS
ID N°: 288.540

Yo, quien suscribe, en mi carácter de miembro del Comité de Evaluación, declaro bajo Fe de Juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a las Personas Físicas o Miembros Titulares de Personas Jurídicas y/osus Representantes Legales firmantes, cuyas ofertas serán evaluadas en el marco del citado proceso de contratación.-

Nombre Pablo Perez

Firma

CIC N° 2.345.918

66 (Sesenta y Seis)

Aduana
Paraguay

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL INC. A DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 7 de julio de 2015.-

CONTRATACION DIRECTA N° 03 /15
PROVISIÓN DE PERIODICOS
ID N°: 288.540

Yo, quien suscribe, en mi carácter de miembro del Comité de Evaluación, declaro bajo Fe de Juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a las Personas Físicas o Miembros Titulares de Personas Jurídicas y/osus Representantes Legales firmantes, cuyas ofertas serán evaluadas en el marco del citado proceso de contratación.-

Nombre Gilberto Gonzalez

Firma

CIC N° 1962843